



**VISTO:** El Informe N° 000069-2026-MTPE/3/24.1.36 de fecha 11 de febrero de 2026, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Informe N° 000118-2026-MTPE/3/24.1.1, de fecha 12 de febrero de 2026, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 10 de agosto de 2010, recaída en el Expediente N° 00118-2009-PA/TC, se repone al señor Jesús Ángel Arellano Guerrero, a partir del 02 de noviembre de 2010, como Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”;

Que, por medio de correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica comunica su descanso médico por el periodo de diez (10) días comprendidos del 07 al 16 de febrero de 2026; y, a su vez, recomienda que, durante el tiempo de su ausencia, asuma la designación temporal de funciones el servidor César Melgar Merino, Responsable de Proyectos de Supervisión de la citada Unidad Territorial;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal que prevé dicha norma, entre ellas, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el numeral 2.10 del Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión de Servicio Civil señala que en la designación temporal de funciones de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, no es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto;

Que, a través del Informe N° 000069-2026-MTPE/3/24.1.36, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, señala que, en virtud a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento CAS y lo señalado en el Informe N° 00009-2026-MTPE/3/24.1.36-KCQ, resulta viable bajo el contexto de designación temporal de funciones, a fin que el servidor César Melgar Merino, Responsable de Proyectos de Supervisión, ejerza las funciones de la Jefatura de la Unidad Territorial Huancavelica, por el periodo de descanso médico del Jefe de la citada Unidad Territorial, con aras a no afectar la operatividad de del Programa;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: AEMCMOE



Que, asimismo, agrega que, “NO es necesaria la verificación del cumplimiento del perfil, dado que el encargo de funciones autoriza solo el desempeño de las funciones por ausencia del titular. Por ello, no requiere la aplicación de los requisitos mínimos establecidos en nuestros instrumentos de gestión interna”;

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N°000118-2026-MTPE/3/24.1.1, señala que el artículo 11 del citado Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, quedar sujetos únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal, como es el caso de la Designación temporal como directivo superior o empleado de confianza;

Que, del mismo modo, se señala que la designación temporal propuesta se requiere por descanso médico del titular del puesto, razón por la cual no resulta necesario que el servidor cuente con el perfil requerido para ese puesto, conforme a lo expuesto en el referido Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC;

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, se precisa en el referido informe que la designación temporal de funciones es un acto de administración interna que no vulnera normas de orden público ni afecta derechos o intereses de terceros, conforme lo establecen los numerales 7.1 del artículo 7 y numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, por tanto, el indicado Informe concluye que resulta legalmente procedente aprobar la designación temporal del servidor civil César Melgar Merino, Responsable de Proyectos de Supervisión, sujeto al régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para desempeñar las funciones correspondientes a la jefatura de la Unidad Territorial Huancavelica, con eficacia anticipada del 07 al 16 de febrero de 2026, en adición a sus funciones, a fin de garantizar la continuidad de las labores propias de la citada Unidad Territorial;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa - MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones encargar a los jefes de las jefaturas de las Unidades Funcionales y de las Unidades Territoriales, y expedir resoluciones directorales; de conformidad con lo dispuesto en los literales j) y x) del artículo 8 del MOP;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el artículo 7 y los literales j) y x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por la Resolución Ministerial N° 025-2024-TR y modificado por Resolución Ministerial N° 137-2025-TR;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: AEMCMOE



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°. - Designación Temporal**

Disponer, la designación temporal de funciones, con eficacia anticipada del 07 al 16 de febrero de 2026, a favor del señor César Melgar Merino, Responsable de Proyectos de Supervisión, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica, en adición a sus funciones.

**Artículo 2°. - Notificación y Publicación.**

La presente resolución deberá ser notificada al servidor mencionado en el artículo precedente, a la Unidad Funcional de Recursos Humanos; asimismo deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JIMMY DAVID TAMBRA HUAMANI**  
Director Ejecutivo (e)  
Programa Llamkasun Perú